



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de Hacienda

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

OPINIÓN N° 0129-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 14 de abril de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	En el marco del Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente ¹ , ¿qué acciones deben realizar las entidades si no pagan con los recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas?
RESPUESTA	Ninguna. Los Gobiernos Regionales y los diversos Gobiernos Locales priorizados deben pagar los montos establecidos en el marco normativo que aprueba la compensación económica para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales, vigente desde el 3 de marzo de 2023 ² y de acuerdo con el monto de la Transferencia de Partidas efectuadas a favor de los gobiernos regionales y de los diversos gobiernos locales para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley del Servicio Civil ³ .
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Aprobación de la compensación económica: Mediante el marco normativo correspondiente⁴, se aprueba los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales, vigente desde el 3 de marzo de 2023. Bajo dicho contexto, a partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 029-2023-EF, dichos funcionarios públicos solo pueden percibir la compensación económica aprobada⁵.</p> <p>Asimismo, dicha norma, establece que el monto de la compensación económica se paga a razón de doce (12) veces por año, más dos (2) veces por concepto de aguinaldos, uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad⁶.</p> <p>2. Alcances sobre la Transferencia de Partidas: Los montos establecidos en los Anexos 1 y 2 del Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales son recursos destinados únicamente al pago de la compensación económica para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales.</p>	

¹ Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, publicado el 13 de enero de 2023.

² Artículo 1 del Decreto Supremo N° 029-2023-EF. Decreto Supremo que aprueba los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales, publicado el 02 de marzo de 2023.

³ Párrafo 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 044-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales, publicado el 26 de marzo de 2023.

⁴ Artículo 1 del Decreto Supremo N° 029-2023-EF.

⁵ Párrafo 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 029-2023-EF.

⁶ Párrafo 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 029-2023-EF.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

3. **Limitación al uso de los recursos transferidos:** Al respecto, el marco normativo que regula sobre la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley del Servicio Civil⁷, establece que los recursos de la transferencia de Partidas no pueden ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad⁸.

⁷ Decreto Supremo N° 044-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales, publicado el 26 de marzo de 2023.

⁸ Artículo 3 del Decreto Supremo N° 044-2023-EF.